

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin, que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2.50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Depósito Legal. GU-1-1958

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 228

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada «Fiebre Aftosa» y vulgarmente llamada «Glosopeda», en el ganado ovino y caprino del término municipal de Bujalero y que fué declarada oficialmente con fecha 7 de Agosto de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 11 de Octubre de 1958. 2701

El Gobernador Civil,
Juan Manuel Pardo Gayoso.

CIRCULAR NÚM. 229

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada «Fiebre Aftosa» y vulgarmente llamada «Glosopeda», en el ganado ovino del término municipal de Jirueque y que fué declarada oficialmente con fecha 19 de Agosto de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 11 de Octubre de 1958. 2702

El Gobernador Civil,
Juan Manuel Pardo Gayoso.

CIRCULAR NÚM. 230

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada «Fiebre Aftosa» y vulgarmente llamada «Glosopeda», en el ganado ovino y caprino del término municipal de Valfermoso de las Monjas y que fué declarada oficialmente con fecha 5 de Agosto de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento. Guadalajara 14 de Octubre de 1958. 2785

El Gobernador Civil,
Juan Manuel Pardo Gayoso.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR dando instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de la riqueza urbana para el año 1959.

Se formará para el año 1959 padrón, copia del mismo y dos listas cobratorias, debiendo quedar estos documentos terminados y presentados en esta Administración de Propiedades antes del día 15 de Noviembre. Es decir, el día primero de Noviembre deberán estar formados, se expondrán al público y se remitirán antes del mencionado día 15; todo ello, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, Instrucción 4.ª de la Circular de 21 de Mayo de 1927 y Real Orden de 22 de Octubre de 1926; previniendo a las Corporaciones locales interesadas en la confección de los referidos documentos, que de dejar incumplido dentro del plazo citado tan importante servicio, serán sujetas a las responsabilidades señaladas en el artículo 25 del ya mencionado Reglamento de 24 de Enero de 1894, las cuales serán inexorablemente exigidas.

El padrón contendrá los siguientes datos: número del Registro Fiscal, número de orden, calle y número en que está enclavada la finca, nombre y apellidos del contribuyente, destino de la finca (vivienda, pajar, industria y clase de ésta, solar, etc.), líquido imponible, cuota del Tesoro al 17,20 por 100, una columna para cada uno de los recargos, ya que deben de figurar con entera separación y el total contribución que ha de satisfacer la finca, que será, por tanto, la suma de las columnas de cuotas y recargos. Por último, tres columnas finales con la distribución por año, semestre o trimestre que corresponda abonar, según que el total contribución no exceda de 50 pesetas, esté comprendido entre 50 y 100 pesetas, o exceda de 100 pesetas.

Las listas cobratorias contendrán los mismos datos que el padrón, hasta el líquido imponible, siguiendo después el total contribución y distribución de la misma en los trimestres del año, según su cuantía. Correspondiendo a la columna del tercer trimestre cuando la contribución no exceda de 50 pesetas. Si excede, no pasando de 100 pesetas, se consignará por mitad en los trimestres segundo y tercero, y excediendo de esta últi-

ma cifra de 100 pesetas, se consignará la cuarta parte en cada trimestre del año.

Al padrón, tanto original como la copia, se unirán los siguientes documentos en el orden que se indican:

a) Índice alfabético de propietarios no exentos, por orden de primeros apellidos, sin omitir los segundos, que constará únicamente de dos casillas, una para el propietario y otra para consignar al margen del mismo los números de orden con que figura dicho contribuyente en el padrón.

b) La relación de fincas que por tener un líquido imponible, igual o inferior a 25 pesetas, se hallen exentas. Esta relación comprenderá a los contribuyentes por orden alfabético de primeros apellidos, siguiendo la situación de la finca en calle y número, destino de la misma y el imponible asignado. Totalizándose al final del mismo los imponibles individuales.

c) Estado comprensivo de las fincas exentas, perpétua y temporalmente, propiedad del Estado, Provincia y Municipio y las de los particulares que gocen exención temporal por algún concepto distinto a tener un líquido imponible inferior a 25'01 pesetas. Expresándose el motivo de la exención y fecha en que comienza y termina la misma.

d) Certificación de los bienes que son propiedad del Estado.

e) Certificación de la Alcaldía de que se trate, en la que conste que en el padrón se encuentran incluidas todas y cada una de las fincas enclavadas en el término municipal, y que, en consecuencia, no existe ocultación alguna de la riqueza urbana.

f) Estado que refleje las variaciones del imponible con respecto al ejercicio anterior, detallando cada una de las altas y bajas que se han producido y las causas a que han obedecido las mismas.

Los documentos de urbana deberán confeccionarse por orden, de calles reseñando primero los números impares de las fincas y a continuación los pares. Cuando carezca el término municipal, de números en las calles, podrán ordenar el padrón por orden alfabético de contribuyentes.

Para el mejor manejo de los padrones y listas cobratorias, deberán llevar consignado en el ángulo superior derecho de la portada, bien visible, el número de orden que tenga el pueblo en el nomenclator de la provincia.

Se unirá al final de los padrones una escala o estado gradual de líquidos imponibles, que se confeccionará teniendo en cuenta únicamente la cuantía del líquido imponible.

Por último, en la tapa posterior de los padrones y de las listas, se consignará una certificación firmada por el Secretario y visada por el Alcalde, en la que previa consignación de haberse realizado las operaciones aritméticas con el debido detenimiento, se reseñará una liquidación global con el siguiente detalle:

<i>Líquido imponible global</i>				-----
Cuota del Tesoro al 17'20 por 100.....				-----
Recargo para la prevención del Paro Obrero al 10 por 100				-----
Recargo estatal al 40 por 100				-----
<i>Total contribución</i>				-----
Corresponde cobrar en el 1.º trimestre.....				-----
Id.	id.	2.º	id.
Id.	id.	3.º	id.
Id.	id.	4.º	id.
<i>Total a cobrar</i>				-----

Terminando con la expresión de que coinciden al céntimo el total contribución, y el total a cobrar y seguido de las firmas antes citadas, del Alcalde y Secretario de la Corporación.

La concordancia entre el total contribución y el total

a cobrar debe ser absoluta, para lo cual, en el reparto por trimestres de la contribución correspondiente a cada contribuyente individual, se pondrá especial cuidado, mirando que coincida al céntimo. Igualmente se comprobará página por página la suma de la contribución y su reparto por trimestres.

Oportunamente, se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia el señalamiento de los líquidos imponibles correspondientes a los distintos términos municipales de esta provincia, relativos, exclusivamente, a aquellos pueblos que hayan experimentado variación en sus líquidos imponibles, no haciéndolo para aquellos pueblos cuyo líquido imponible no haya tenido variación alguna.

Finalmente espera esta Administración que no haya necesidad de aplicar las sanciones comprendidas en las disposiciones vigentes anteriormente citadas que serán exigidas si los documentos no tienen entrada antes del día 15 de Noviembre en esta Administración.

Guadalajara 9 de Octubre de 1958.—El Administrador de Propiedades, Juan López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 2695

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Acuerdo de devolución de fianza constituida por don Andrés Castellot Torres

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reconstrucción de la Iglesia de San Juan, en Hita (Guadalajara), ejecutadas por don Andrés Castellot Torres, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza, puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente.

Madrid, 29 de Septiembre de 1958.—El Director General, José Manuel Bringas Vega. 2616

(Derechos de inserción, 47'50 ptas.)

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

4.ª División Hidrológico-Forestal

Anuncio de subasta de maderas y leñas de pino
Aprobado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, se anuncia la celebración de la subasta de maderas y leñas, siguiente:

Término municipal de Alpedrete de la Sierra
Aprovechamiento de 3.324 pinos pinaster maderables, equivalentes a 526,363 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza, y 143,248 metros cúbicos de leña de copa, 671,500 metros cúbicos de leñas de fuste, procedentes de 14.490 pinos pinaster, en pie y con corteza, 636,540 metros cúbicos de leñas de fuste, procedentes de 12.093 pinos carrasco y silvestre, en pie y con corteza, y 4,162 metros cúbicos de leñas de fuste, procedentes de 31 pinos pinaster derribados por el viento y la nieve, valorados en doscientas sesenta y dos mil seiscientos sesenta y tres pesetas con veintinueve céntimos (262.663'21).

La subasta se celebrará por pliegos cerrados y sellados, acompañando justificante de haber ingresado en la Habilitación de esta División o en el Ayuntamiento de Alpedrete de la Sierra, el importe del 2 por 100 de la tasación, como garantía para tomar parte en la subasta, que será doble y simultánea, y se celebrará el

día 7 de Noviembre, a las doce de la mañana, en el Ayuntamiento de Alpedrete de la Sierra y en las oficinas de la 4.ª División Hidrológico-Forestal (Monte Esquinza, 4, 3.º, Madrid), donde los interesados podrán examinar el pliego de condiciones y modelo de proposición.

En el caso de que resulten dos licitadores iguales a los que se haya adjudicado provisionalmente el remate, en la Alcaldía de Alpedrete de la Sierra y en las oficinas de la 4.ª División, se citará posteriormente por esta Jefatura a los licitadores, para que se proceda por pujas abiertas entre ambos en la forma que indica la condición 6.ª del pliego de condiciones.

Madrid, 9 de Octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. D., Federico Bleim. 2657

(Derechos de inserción, 100'00 ptas.)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Habiendo solicitado «Unión Eléctrica Madrileña», S. A., adjudicataria de las obras de desviación de la carretera de Masegoso a Sacedón a La Solana, Pantano de Entrepeñas, la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio de 1932 se somete a información pública la referida petición a fin de que cuantos tengan créditos pendientes contra el mencionado adjudicatario, por los conceptos de jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo hecho ante la Dirección de esta Confederación o las Alcaldías de Mantiel y Chillarón del Rey, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara.

Madrid, 8 de Octubre de 1958.—El Ingeniero Director, Benito Jiménez. 2656

(Derechos de inserción, 50'00 ptas.)

Ayuntamientos

TORETE

Subasta de maderas

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y sin que se hayan presentado reclamaciones contra el pliego de condiciones formado por éste, y previa autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, transcurridos veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, y teniendo en cuenta las normas fijadas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de Agosto de 1952, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, por el que se decreta la libertad vigilada de maderas y leñas, tendrá lugar, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las subastas siguientes:

A las diez de la mañana, la del aprovechamiento de 3.010 pinos, en pie y con corteza, con un volumen de 774,3 metros cúbicos de madera y 77,4 metros cúbicos de leña de copa, dentro del monte de estos propios de Torete, número 144 del Catálogo. El precio de tasación de este aprovechamiento es de doscientas diecinueve mil seiscientos veintiocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (219.628'54), y el precio índice es el que resulte de incrementar el 25 por 100 sobre el tipo base, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre esta materia.

A las doce horas, el aprovechamiento de 82 pinos, en pie y con corteza, con un volumen de 67,1 metros cúbicos de madera y 6,7 metros cúbicos de leña de copa, dentro del monte número 145 de los propios de Torete. El precio base de tasación es de cuarenta y una mil quinientas diecisiete pesetas con setenta y cinco

céntimos (41.517'75), y el precio índice el que resulte de incrementar el 25 por 100 del tipo base citado, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Para tomar parte en las citadas subastas, los licitadores se hallarán en posesión de cualquiera de uno de los certificados profesionales de las clases A, B o C y hoja de compras con saldo suficiente.

Las proposiciones para optar en las subastas se presentarán, debidamente reintegradas, con arreglo a la nueva Ley del Timbre, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días hábiles y horas de oficina hasta veinticuatro horas antes de la celebración de las mencionadas subastas, acompañando por separado el resguardo de haber ingresado en Arcas Municipales o en la Caja General de Depósitos el importe del 5 por 100 del tipo señalado como base para cada una de las subastas.

Los modelos de proposición de las plicas será ajustado al oficial publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De resultar desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda al siguiente día hábil, transcurridos que sean ocho días de celebrar la primera, rigiendo para ella el mismo tipo de tasación y las mismas condiciones.

Torete 6 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Claudio Sanz. 2655

(Derechos de inserción, 145'00 ptas.)

JUNTA ADMINISTRATIVA DE TEROLEJA

Por acuerdo de esta Junta y de acuerdo con el Plan forestal 1958-59, transcurridos que sean veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al siguiente, bajo mi presidencia, personal o delegada, y en el Salón de actos de esta Junta, se celebrarán las siguientes subastas:

1.ª A las nueve horas de la mañana, la de aprovechamiento de pastos del monte de estos propios, número 198 del Catálogo, con una superficie de 76 hectáreas y una cabida de 414 reses lanaras y 50 de cabrío, bajo el tipo de tasación de 3.684 pesetas, quedando acotadas 6 hectáreas de superficie, en el paraje conocido por «Las Carboneras», a todo ganado por repoblación.

2.ª A las diez horas, la de 200 estéreos de leñas, bajo el tipo de tasación de 200 pesetas.

3.ª A las once, la de 200 pinos ubicados en el mismo monte, con un volumen maderable de 33.900 metros cúbicos de madera, más 10 estéreos de leñas de copa, bajo el tipo de tasación de 10.626'11 pesetas.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta se hallan de manifiesto, en la Secretaría de esta Junta, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana.

Teroleja 3 de Octubre de 1958.—El Alcalde, Antonino Martínez. 2581

(Derechos de inserción, 67'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

Copernal, Cuevas Labradas, Hita, Moratilla de los Meleros, Tartanedo y Torete, el presupuesto municipal para el año 1959 y la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Bujarrabal, Estriégana, Guijosa y Horna, la patente nacional de automóviles y el presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por diez días; los padrones de urbana, por ocho días.

Ciruelas, el proyecto de presupuesto municipal y la patente nacional de automóviles, por quince días.

Concha e Hinojosa, el proyecto y presupuesto municipal, el apéndice de rústica y la patente nacional de

automóviles, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Casa de Uceda, Romancos y Villaseca de Uceda, la patente nacional de automóviles y el proyecto de presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Alpedroches y Romanillos de Atienza, la patente nacional de automóviles, por quince días; los padrones de urbana, por ocho días.

Aragoncillo, Algar de Mesa, Canales de Molina, Ciruelas, Escamilla, Heras, Lebrancón, Millana, Muñux, Navas de Jadraque, Peralveche y Valdearenas, la matrícula industrial, por diez días.

Anguita y Taragudo, el presupuesto municipal, por quince días.

Santiuste, la patente nacional de automóviles y el expediente de habilitación de crédito, por quince días; el padrón de urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días.

Riofrío del Llano, el presupuesto municipal, por quince días; el padrón de urbana y la matrícula industrial, por diez días.

Castilnuévo, el proyecto de presupuesto municipal y la patente nacional de automóviles, por quince días; la matrícula industrial y los padrones de rústica y urbana, por diez días.

Mirabueno, el proyecto de presupuesto municipal, la patente nacional de automóviles, las ordenanzas municipales y el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Canredondo, Gualda y Torrecuadrada, los padrones de rústica y urbana, por ocho días; la matrícula industrial, por diez días; la patente nacional de automóviles, por quince días.

San Andrés del Rey, Yela y Yélamos de Arriba, el presupuesto municipal, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Alique y Balconete, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Albendiego, Angón, Arbeteta, Campisábalos, Condemios de Arriba, Mondéjar, Rillo de Gallo, Usanos, Villanueva de Alcorón, Villanueva de la Torre y Villarejo de Medina, la patente nacional de automóviles, por quince días.

Atienza, la patente nacional de automóviles y el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por quince días; la matrícula industrial, por diez días.

Padilla del Ducado, la patente nacional de automóviles y el presupuesto municipal, por quince días; el padrón de urbana, por ocho días.

Barriopedro, Masegoso de Tajuña y Valderrebollo, la matrícula industrial, por diez días; el presupuesto municipal, por quince días; los padrones de urbana, por ocho días.

Almoguera, los expedientes de suplemento y habilitación de crédito y la patente nacional de automóviles, por quince días.

Torrecilla del Ducado, los padrones de rústica y urbana, por ocho días; el presupuesto municipal, por quince días.

Valfermoso de Tajuña, el presupuesto municipal, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito y la patente nacional de automóviles, por quince días.

Luzón, las ordenanzas municipales, el proyecto de presupuesto municipal y la patente nacional de automóviles, por quince días.

Juzgados de 1.^a Instancia e Instrucción

CIFUENTES.—Cédula de citación

Hago constar por la presente yo, el Secretario: Que en virtud de lo que tiene ordenado el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que

bajo el número 29 de 1958 se tramita por el delito de abandono de familia, se cita, por término de diez días, ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración, al denunciado Francisco Mozo Abánades, vecino de Huer-tahernando, de 45 años, hijo de Quintín y Paula, apercibiéndole que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Cifuentes a 8 de Octubre de 1958.—José Ramón Rego. 2736

EDICTOS

El Recaudador de Hacienda de los pueblos que a continuación se citan, hace saber:

Que en expediente que se instruye por débitos de contribución industrial, utilidades tarifa 2.^a y radioaudición correspondiente a varios años he dictado la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en las localidades que se mencionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se requiere a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en estos expedientes o señalen domicilio o representante; con la advertencia de que, si no lo hicieren en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho Cuerpo legal. 2738

== Nombres de los deudores ==

BRIHUEGA

María Alias Toledo.
Julián Serrano Serrano y Juan García Marlasca.
José Alias Ruiz, Pedro Bravo Sánchez, Pedro Cuadrado García, Lorenzo Diez Villaverde, Teodoro Garcés Taravillo, Pedro Monge del Castillo, Manuel Nuevo García y Antonio Ortiz Rodríguez.

TORIJA

Jesús Alonso Manzano.
El mismo.

HITA

Juan González Santos y Doroteo Morato Morato.

¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!

Haber mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irá aumentando por años de servicio a 13, 15 y 17 pesetas, más 5 pesetas diarias según los destacamentos.

Primas de enganche: Por tres años, 600 pesetas; por cuatro años, 800 pesetas; por cinco años, 1.000 pesetas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisah documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

Condiciones: Edad, 18 a 35 años. Talla normal, 1,650 metros, tolerándose la de 1,560 metros cuando se trate de individuos de fuerte constitución física. Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil. 2662

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL